

## NORMAS SOBRE ASCENSOS EN LA CARRERA POLICIAL

(Resolución N° 086 de fecha 3 de Julio de 2012)

### TÍTULO III DE LOS PROCESOS DE ASCENSO A LOS CARGOS DE LA CARRERA POLICIAL EN LOS CUERPOS DE POLICÍA TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE ASCENSO

Artículo 17. Los procedimientos de ascenso a los cargos de la carrera policial en los cuerpos de policía, serán:

- 1.- Ordinarios.
- 2.- De honor por muerte en acto de servicios.
- 3.- De honor por mérito extraordinario.

Artículo 19: Fases de los procedimientos ordinarios de ascenso

Los procedimientos ordinarios de ascenso a los cargos de la carrera policial en los Cuerpos de Policía, tienen las siguientes fases:

- 1.- Inicio
- 2.- Selección de Participantes.
- 3.- Verificación de Requisitos.
- 4.- Evaluaciones.
- 5.- Decisión y nombramiento.
- 6.- Juramentación.
- 7.- Tramitación de credencial única.

Artículo 26: Calificación y Aprobación de las Pruebas de Ascenso

Las evaluaciones serán calificadas con una nota del uno (1) al veinte (20). En los procedimientos ordinarios de ascenso se establecen las siguientes notas mínimas aprobatorias:

- 1.- En los ascensos a oficiales en cualquiera de sus rangos: Doce (12).
- 2.- En los ascensos a supervisores y supervisoras en cualquiera de sus rangos: quince (15).
- 3.- En los ascensos a comisionados y comisionadas en cualquiera de sus rangos: Diecisiete (17) puntos.

## NORMAS SOBRE ASCENSOS EN LA CARRERA POLICIAL

(Resolución N° 086 de fecha 3 de Julio de 2012)

Art. 4 – Derecho y deber de participar en los procesos de Ascenso:

Los funcionarios y funcionarias policiales que cumplan los requisitos mínimos de antigüedad en la carrera policial, de antigüedad en el ejercicio de la jerarquía policial y de acreditación académica, tienen el Derecho y el Deber de participar en los procesos de ascenso dentro del cuerpo de policía en el cual presen servicios.

Artículo 24: De las Evaluaciones de Ascenso

En los procedimientos ordinarios de ascenso a los cargos de la carrera policial en los cuerpos de policías, se aplicarán las siguientes evaluaciones:

- 1.- Idoneidad Moral en su conducta funcional y ciudadana.
- 2.- Evaluación Física y Médica.
- 3.- Evaluación Psicológica.
- 4.- Evaluación de Méritos de Servicio, incluyendo especialmente la ponderación de reconocimientos institucionales, responsabilidad disciplinaria y penal, formación continua y reentrenamiento.
- 5.- Evaluación de su desempeño policial individual y colectivo.
- 6.- Evaluaciones de competencias para el ejercicio del rango policial.
- 7.- Entrevista Personal del o de la Participante.
8. Evaluación integral de compromiso institucional al servicio de policía y trayectoria personal en el caso de los funcionarios y funcionarias policiales que aspiren a ascender a comisionados y comisionadas en cualquiera de sus rangos.

Para los ascensos a oficiales agregados hasta Supervisores y Supervisoras agregados se aplicarán las evaluaciones previstas en los numerales 1 al 6 del presente Artículo Para los ascensos a comisionados y comisionadas en cualquiera de sus rangos se aplicarán las evaluaciones previstas en los numerales 1 al 8 del presente artículo.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES  
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA



## OFICINA DE RECURSOS

COORDINACION DE  
EVALUACION Y MERITO

Av. Urdaneta entre esquinas Animas y Punceres  
Centro Financiero Latino, Piso 9  
Caracas, La Candelaria

Teléfono: 212--5024139  
Correo: orrhh.cpn@gmail.com

## COORDINACION DE EVALUACION Y MERITO

### EQUIPO DE TRABAJO

N°	RANGO	NOMBRE Y APELLIDO	DESEMPEÑO
1	COMISIONADA AGREGADA	EVELYN CARRILLO	COORDINADORA
2	SUPERVISOR AGREGADO	JUAN DA SILVA	ADJUNTO
3	OFICIAL JEFE	ZORRILLA OBILDRED	ASISTENTE
4	OFICIAL	GUERRA LUIS	OFICIAL DE INFORMACION

### PROCESO

Asesorar, Asistir y Orientar al Director o Directora del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en los procesos de Supervisión, evaluación y control de los procesos de ascensos.

Preparar y articular los procedimientos previos al inicio de los procesos de ascensos del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana de cada año..

Desarrollar y Apoyar los procedimientos de ascenso en la carrera policial a través de un Equipo Técnico de Ascenso del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y cumplir las funciones de asesoría y tramitación de estos procedimientos.

Seleccionar los participantes a ser postulados al proceso de ascenso que cuenta con el tiempo en el rango establecido en las leyes, reglamentos y resoluciones para ascender al rango policial correspondiente para la fecha efectiva del ascenso a que hubiere lugar.

Seleccionar a los funcionarios que serán acreditados para apoyar al Equipo Técnico de Ascensos del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, para conformar las juntas de verificación de cada rango policial postulado, los cuales estarán a cargo de un miembro de dicho equipo.

Gestionar y Fiscalizar los procesos de ascensos del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, por intermedio de las juntas de verificación de cada rango.

Garantizar que los procesos de ascensos se lleven a cabo con base a los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos, carácter civil y profesional de la Función Policial.

Resolver cualquier solicitud o queja de las personas interesadas derivada de los procedimientos de ascensos de los funcionarios y funcionarias policiales en el cuerpo de policía

## BASE LEGAL

### LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO DE POLICÍA Y CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA

(Gaceta Oficial N° 5880 Extraordinario, de fecha 9/4/2008)

#### Del Régimen de Ascenso

**Artículo 61.** El Estatuto de la Función Policial establecerá un régimen único de ascensos bajos 10s siguientes parámetros: el tiempo mínimo de permanencia dentro de cada rango, el tipo de acreditación académica requerida para cada nivel, 10s meritos de servicio y una evaluación psicotécnica de la o del aspirante, entre otros

### LEY DEL ESTATUTO DE LA FUNCIÓN POLICIAL

(Gaceta Oficial N° 5940 Extraordinario, de fecha 07/12/2009 )

#### De la calificación de servicio y los ascensos

**Artículo 37.** De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, para la ubicación y ascenso en la jerarquía policial se requerirá cumplir con los siguientes requisitos básicos:

1. Los y las oficiales deberán haber cursado y aprobado un mínimo de un año de formación en la institución académica nacional especializada en seguridad, además de haber aprobado el concurso y culminado en forma exitosa el período de prueba a que se refiere esta Ley, demostrando un alto sentido de pertenencia e identidad institucional.
2. Los y las oficiales agregados deberán contar con una antigüedad de tres años como mínimo como oficial y, a nivel de educación formal, con tres semestres aprobados de educación a nivel de técnico superior universitario, demostrando capacidad para organizar y supervisar grupos pequeños de funcionarios y funcionarias policiales en tareas sencillas.
3. Los y las oficiales jefes deberán contar con una antigüedad de seis años como mínimo en la carrera policial, tres de ellos como oficial agregado y, a nivel de educación formal, con el grado de técnico superior universitario, demostrando capacidad para organizar y supervisar en tareas sencillas, ordinarias o novedosas, a grupos pequeños y medianos de funcionarios y funcionarias policiales.
4. Los supervisores y supervisoras deberán contar con una antigüedad de nueve años como mínimo en la carrera policial, tres de ellos como oficial jefe y, a nivel de educación formal, con el grado de licenciatura, demostrando capacidad para dirigir y supervisar, en tareas de mediana complejidad, ordinarias o novedosas, a grupos medianos de funcionarios y funcionarias policiales.

5. Los supervisores y supervisoras agregados deberán contar con una antigüedad de doce años como mínimo en la carrera policial, tres de ellos como supervisor o supervisora y, a nivel de educación formal, con un diploma de pos licenciatura o cursos equivalentes de carácter breve, demostrando capacidad de aplicar liderazgo situacional y gerencial en tareas de elevada complejidad.

6. Los supervisores y supervisoras jefes deberán contar con una antigüedad de quince años como mínimo en la carrera policial, tres de ellos como supervisor o supervisora agregado y, a nivel de educación formal, con cursos aprobados de post licenciatura de duración media, demostrando capacidad para evaluar en forma continua al personal a su cargo, adoptar correctivos ante conductas inadecuadas y coordinar con otras entidades o instituciones fuera del cuerpo policial.

7. Los comisionados y comisionadas deberán contar con una antigüedad de dieciocho años como mínimo en la carrera policial, tres de ellos como supervisor o supervisora jefe y, a nivel de educación formal, con preferencia en estudios de cuarto nivel con duración mínima de tres semestres, además de cumplir con el curso básico de nivel estratégico, demostrando capacidad para administrar talento humano y recursos materiales y para promover la rendición de cuentas y la participación de las comunidades en el mejor desempeño del servicio policial.

8. Los comisionados y comisionadas agregados deberán contar con una antigüedad de veintidós años como mínimo en la carrera policial, tres de ellos como comisionado o comisionada y, a nivel de educación formal, con preferencia en estudios de cuarto nivel con duración mínima de cuatro semestres y un curso medio de nivel estratégico, demostrando capacidad para procesar y utilizar información para planificar, desarrollar y supervisar planes en situaciones de desastres y, en general, definir y ejecutar los lineamientos administrativos, funcionales y operativos para la más eficiente prestación del servicio de policía. Para ascender a comisionado o comisionada jefe se requerirá, además, la realización de un trabajo de investigación o la publicación de un texto que constituya una contribución a la gestión o planificación en materia del servicio de policía.

9. Los comisionados y comisionadas jefes deberán contar con una antigüedad de veinticinco años como mínimo en la carrera policial, tres de ellos como comisionado o comisionada agregado y, a nivel de educación formal, con preferencia en estudios de cuarto nivel con duración mínima de cuatro semestres y un curso de gerencia y planificación a nivel estratégico con duración mínima de un semestre, demostrando capacidad para proponer, adelantar y evaluar planes estratégicos dentro del cuerpo policial o en colaboración con otros cuerpos e instancias, que contribuyan a mejorar la prestación del servicio de policía